



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0097** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

05 FEB 2020

VISTO:

El Expediente de Registro N° 08794 de fecha 13 de noviembre del 2019, Oficio N° 1966-2019/GRP-440010-440015 de fecha 22 de noviembre de 2019, Expediente de Registro N° 09233 de fecha 29 de noviembre de 2019, Oficio N° 2039-2019/GRP-440010-440015 de fecha 11 de diciembre de 2019, Expediente de Registro N° 000058 de fecha 03 de enero de 2020, Oficio N° 0020-2019/GRP-440010-440015 de fecha 08 de enero de 2020 y demás actuados en un total de cuatrocientos trece (413) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

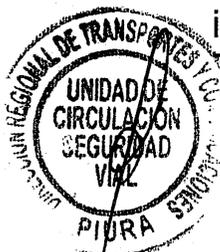
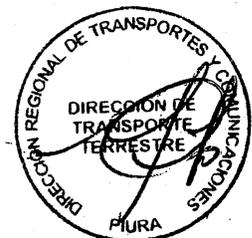
Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante Escrito de Registro N° 08794 de fecha 13 de noviembre del 2019 relacionado a la solicitud presentada por el Administrado VICTOR ANGEL GUEVARA FLORIAN, en su calidad de Gerente General del Centro Medico "POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC." solicita a esta Entidad **Autorización de Establecimiento de Salud encargado del examen psicosomático para obtener Licencia de Conducir de la Clase A, categoría I, II (a, b) y III (a, b y c) y A IV;**

Que, la documentación presentada por el Administrado VICTOR ANGEL GUEVARA FLORIAN, en su calidad de Gerente General del Centro Medico "POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC.", fue evaluada por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, formulando observaciones a su expediente, las cuales fueron notificadas por la Dirección de Transporte Terrestre a través del Oficio N° 1966-2019/GRP-440010-440015;

Que, las citadas observaciones fueron absueltas por el Gerente General del citado Centro Médico, comunicando mediante Escrito de Registro N° 09233 del 29 de NOVIEMBRE de 2019 la subsanación de las mismas;

Que, con Oficio N° 2039-2019/GRP-440010-440015 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Transporte Terrestre solicita al Centro Médico "POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC", brindar las facilidades para realizar inspección ocular in situ a través de inspectores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **097**.2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 FEB 2020**

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019 se realizó la Inspección ocular del Centro Médico "**POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC**" a cargo del Ing. Carlos Alberto Jara Coronado de la Dirección de Caminos, quien inspeccionó todo lo relacionado a la infraestructura e instalaciones del local del Centro Médico antes señalado, el Téc. en Informática Arturo Iván Ramírez García, inspeccionó la conexión y el funcionamiento de las videocámaras, equipos de cómputo, biométricos y la IP Pública y el servidor Sr. Gerardo Morales Gómez, quien inspeccionó todo lo referente a equipos e implementos que deben contar las diferentes salas de evaluación, tales como Sala de Medicina General para evaluación clínica, Sala de Psicología, Sala para evaluación visual y auditiva, Sala para examen toxicológico y la sala Psicosenométrica donde deben ser evaluados los postulantes para obtención de la Licencia de Conducir;

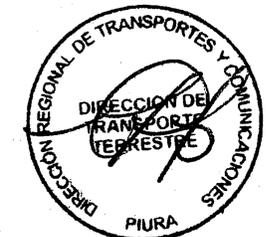
Que, a través de los Informes emitidos por los tres inspectores responsables, se puede observar que el Centro Médico "**POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC**" presentó ciertas observaciones, las mismas que fueron notificadas al Centro Médico mediante Oficio N° 2104-20197GRP-440010-440015, otorgándoles 05 días para la subsanación de las mismas;

Que, mediante Escrito de Registro N° 00058 de fecha 03 de enero de 2020 el Centro Médico "**POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC**" comunica la subsanación de las observaciones citadas en el Oficio señalado en párrafo precedente;

Que, con Oficio N° 0020-2020/GRP-440010-440015 de fecha 08 de enero de 2020, la Dirección de Transporte Terrestre solicita al Centro Médico "**POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC**", brindar las facilidades para realizar inspección ocular in situ de levantamiento de observaciones, a través de inspectores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través de los Informes emitidos por los inspectores Ing. Jesús Edgardo Pauta La Torre de la Dirección de Caminos, Téc. en Informática Arturo Iván Ramírez García de Soporte Técnico y el Señor Luis Gonzáles Palomino de la Unidad de Fiscalización responsables de verificar la subsanación de las observaciones, informan que el citado Centro Médico ha cumplido con levantar todas las observaciones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, adjuntando tomas fotográficas que demuestran el levantamiento de las observaciones del Centro Médico "**POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC**";

Que, el Centro Médico "**POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC**" cumple con todos los requisitos que señalan expresamente los Artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir





Gobierno Regional de Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **097**.2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

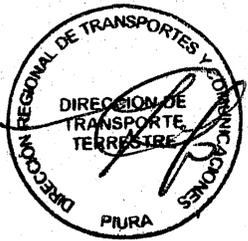
Piura, **05 FEB 2020**

y sus Modificatorias, para ser autorizado, para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir; habiendo cumplido con presentar la documentación que exige el mencionado dispositivo; por lo que, al observarse todos los requisitos de Ley es procedente emitir el Acto Administrativo de Autorización;

Que, el Centro Médico **“POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC”** acredita ser una Persona Jurídica de Derecho Privado, y su Objeto Social es la Prestación de Servicios de Salud, encontrándose debidamente registrada en el Registro de personal Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, y cuenta con la autorización vigente del Ministerio de Salud; acreditando contar con el Staff Médico que le permita cumplir a cabalidad con los exámenes psicosomáticos para obtener Licencias de Conducir; así como acredita contar con los ambientes administrativos asistenciales adecuados y el equipamiento necesario para cumplir sus fines; lo que conlleva a emitir la Resolución autoritativa correspondiente;

Que, en consecuencia, el Centro Médico **“POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC”** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los Artículo 42° y Artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, conforme se detalla:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal del Centro Médico **“POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC”** el Administrado VICTOR ANGEL GUEVARA FLORIAN, domicilio legal en Av. Luis Antonio Eguiguren N° 804 Urbanización La Tina, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, RUC N° 20601851785 Horario de atención de: De Lunes a Viernes de 8.00 a.m a las 17:00 horas y Sábado de 08.00 a.m. a las 13:00 horas.
- ✓ Copia simple de la Escritura Pública de la Empresa.
- ✓ Copia simple de documento Único de Identidad del Representante Legal y del Conductor del Establecimiento.
- ✓ Certificado de Vigencia de Poder del representante legal.
- ✓ Copia Simple de Ficha RUC
- ✓ Propuesta del Horario de Atención
- ✓ Posición Georeferencial
- ✓ Documento que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud –RENAES
- ✓ Copia simple de la licencia municipal de funcionamiento del establecimiento
- ✓ Pliego conteniendo el equipamiento del establecimiento
- ✓ Pliego conteniendo Staff Médico de los Profesionales de la Salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas.
- ✓ Croquis a escala del Establecimiento de Salud
- ✓ Declaración Jurada firmada por el representante legal y el conductor del establecimiento en el sentido que el staff médico y el equipamiento requerido están a disposición de modo inmediato para el inicio y ulterior operación del servicio.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **097**-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

05 FEB 2020

- ✓ Original del Recibo de Pago por el importe S/. 547.50 del Banco de la Nación N° 14048133-5-J

Que, conforme a lo señalado en el numeral a) del inciso 4.2.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la Autorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) ANTES citada.

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial.

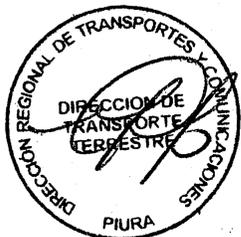
En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de Abril del 2019 Y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27887 modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC", para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir Vehículos Automotores de Transporte Terrestre ubicado en Av. Luis Antonio Eguiguren N° 804 Urbanización La Tina del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, como Entidad calificada para expedir certificados de salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL), vinculantes en el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (SELIC).

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como Gerente General del Centro Médico "POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC" al señor **VICTOR ANGEL GUEVARA FLORIAN**, identificado con DNI N° 07495479, cuyo mandato se encuentra vigente, teniéndose la ubicación del Establecimiento de Salud en Av. Luis Antonio Eguiguren N° 804 Urbanización La Tina del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debiendo ser su horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8.00 a.m a las 17.00 horas y Sábado de 8.00 a.m. a las 13.00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE al Staff Médico del Centro Médico "POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC", como responsable de la evaluación psicosomática de los postulantes y titulares de Licencias de Conducir, conformado por los Profesionales siguientes:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 097,2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

05 FEB 2020

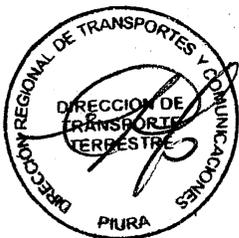
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1	DIRECTOR MEDICO/EVAL OFTALMOLÓGICA	Médico Cirujano EDHIT QUISPE ALARCÓN	01343957	46450
2	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OTORRINOLARINGOLÓGICA	Médico Cirujano NEPTALI VITE HUANCAS	02615576	25432
3	RESPONSABLE MEDICINA GENERAL	Médico Cirujano GINA MILAGROS TEMOCHE HUERTAS	02878250	62308
5	PSICOLOGO	Psicólogo GERARDO ABENDAÑO CALERO	42074541	15845
6	TECNOLOGA MEDICO	CAROLINA GARCÍA GARCÍA	43952083	11068

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER como Director Médico de la ECSAL "POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC", al Médico Cirujano Dra. EDHIT QUISPE ALARCÓN, identificado con DNI N° 01343957, y responsable de la Evaluación Oftalmológica.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR el Staff TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO que a continuación se detalla:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	Administradora	YARLEQUE VILLARREAL, PAMELA	46365155
2	Admisionista	NEYRA DOMINGUEZ, CINTHYA	41949988
3	Sistemas	MORALES SEMINARIO, ROXANA	43524415
4	Cajera	PINTADO ALVAREZ, DIANA	71118658

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que ECSAL "POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC", queda inscrita en el Registro de Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes de licencias de conducir (RECSAL), debiendo cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones establecidos en los Artículos 42° y 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **097**/2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **05 FEB 2020**

ARTÍCULO SETIMO: Precisar que la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes Comunicaciones, procederá a la habilitación de la ECSAL "POLICLÍNICO LICENCIAS MEDI CAR SAC", en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud, acto que les posibilitará la expedición de Certificados de salud a postulantes de licencias de conducir.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "www.drtcp.gob.pe".

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Antonio Eguiguren N° 804 Urbanización La Tina Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre - Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. César O. A. Nizama Garci
DIRECTOR REGIONAL

